

La separación forzosa procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad con el "quórum" de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La separación ya sea voluntaria, ya sea forzosa, implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuas existentes entre la Mancomunidad y el Municipio respectivo.

Artículo 37.-

La modificación de los Estatutos se hará conforme a lo establecido en el artículo 35 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1960/86, de 11 de julio) o normativa que lo sustituya, con el acuerdo previo de la Junta de la mancomunidad, adoptado con el "quórum" de la mayoría absoluta de sus miembros y ratificado dicho acuerdo con el mismo quórum por la Asamblea General.

Artículo 38.-

La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

- Por disposición legal.
- Cuando lo acuerde la Asamblea General.
- Cuando, por la separación de varios Municipios mancomunados, resultase imposible su supervivencia e imposible su continuación.
- Cuando se realice su objeto social o sea imposible hacerlo.

Artículo 39.-

Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los Municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones.

Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad se absorberán los Municipios Mancomunados en proporción a dichas aportaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica una vez que todos los Ayuntamientos respectivos hayan aprobado plenariamente, con el "quórum" previsto en la Ley de Régimen Local y previos los trámites de Información Pública en todos los Municipios, la constitución de la propia Mancomunidad y la aprobación de los Estatutos por el órgano competente.

Segunda: Mientras tiene lugar la sesión constitutiva de la Mancomunidad se constituye una Comisión Gestora de la misma, integrada por los Alcaldes de los Municipios interesados, o Concejales en quien estos deleguen, o quien legalmente los sustituya, que nombrará un Presidente provisional de entre ellos por mayoría absoluta, y de no llegarse a un acuerdo, será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.

Tercera: Dentro de los 15 días siguientes a la adquisición de personalidad jurídica, deberán los Ayuntamientos designar sus representantes de la Junta de la Mancomunidad y comunicar sus datos, personales y domicilio al Presidente designado provisionalmente, quien convocará la sesión constitutiva antes de un mes. En dicha sesión, será Secretario el de la Corporación del Municipio donde se celebre la sesión constitutiva.

Cuarta: La Comisión Gestora tiene por objeto tramitar de acuerdo con la Ley, la creación de la Mancomunidad, extinguiéndose el día de la constitución de la misma.

Quinta: Una vez constituida la Mancomunidad y en el plazo de seis meses, se crearán las Comisiones de Área que fijarán los plazos de ejecución.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos y sus normas de desarrollo, regirá lo dispuesto en la legislación autonómica, si la hubiere, y supletoriamente o en ausencia de aquella se aplicará lo previsto por la Legislación de Régimen Local (Ley de Bases Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, etc.).

anexo:

x = Coeficiente de participación.

P = Presupuesto Ordinario vigente de cada uno de los Municipios que constituyen la Mancomunidad.

h = El número de habitantes de derecho según la última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

t = Territorio de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

T = La suma total de los importes de los Presupuestos Ordinarios de cada uno de los municipios, dividido por 1.000 más el número total de habitantes, más la extensión del territorio de la Mancomunidad.

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2949/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.949/94 interpuesto por D.º Adelaida María Moratón Rodríguez, frente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso Extraordinario de Revisión de fecha 2 de junio de 1994.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2949/94.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 20 de enero de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1349/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.349/94 interpuesto por Binsaga, S.A., contra resolución denegatoria del recurso ordinario interpuesto ante el Sr. Consejero de Gobernación de fecha 12 de abril de 1993.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.349/94.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 20 de enero de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cájár (Granada). (PD. 134/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Ayuntamiento de Cájár (Granada)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	350 ptas./bimestre
Consumo doméstico	
Hasta 24 m ³ /bimestre	10 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 170 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 170 m ³ en adelante bimestre	300 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Santa Fe (Granada). (PD. 137/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos «La Hispanidad». Santa Fe (Granada).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa Base.	
a.2 Por Km. recorrido	54 ptas.
a.3 Hora de Espera	1.429 ptas.
a.4 Salida de Aeropuerto	200 ptas.
a.5 Recorrido mínimo	150 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 3474/91, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/3134/89, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra la resolución del T.E.A.R.A. recaída en reclamación contra la liquidación TO-4053. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso administrativo número 4960/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 14/2136/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme,